

Bogotá D.C.

Señor:

CARLOS ERNESTO GONZALEZ GARCIA
Dirección Electrónica: CG9241544@GMAIL.COM
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SDHT 1-2022-11320.

Respetado Señor González:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto; al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, una vez verificadas las bases de datos de los programas dirigidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, tanto de Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia de que trata el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 y el programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento conforme al Decreto 145 de 2021, su hogar no ha sido beneficiario.

El Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)”*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, el cual en con la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, *“por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el*

decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C., culminó la calamidad pública y en consecuencia, el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Ahora bien, el 16 de abril de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 “ *Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*”, creando especialmente en su artículo 30, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional; programa reglamentado por la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento estará conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Así, la administración distrital definió que el segmento poblacional susceptible de ser beneficiario con esta modalidad de subsidio serán únicamente los hogares en pobreza extrema que sean identificados y focalizados a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables y que sean remitidos por dicha entidad a la Secretaría Distrital del Hábitat conforme lo estableció el artículo 4 de la Resolución 462 de 2021.

La SDHT verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento operativo del programa a cada uno de los integrantes de los hogares que fueron incluidos en los registros administrativos o listados censales remitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento se entregará a los hogares una vez se haya verificado y cumplan lo siguiente: i) que el hogar cumple los requisitos de asignación establecidos en la normativa del programa; ii) que el hogar esté incluido en listados de hogares aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento y iii) que exista la disponibilidad presupuestal y recursos económicos del proyecto de inversión para hacer el respectivo giro al hogar beneficiario.

Con lo señalado anteriormente, para acceder al beneficio del programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, se requiere que su hogar sea identificado y focalizado por la Tropa Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de su Estrategia Territorial Integral Social, para que la SDHT proceda con la verificación de requisitos y con su cumplimiento poder asignar el beneficio de que trata el programa

Por otro lado, respecto a lo manifestado en el escrito allegado a saber: **“...SE ACERCA EL CIUDADANO CARLOS ERNESTO GONZALEZ GARCIA CON CC 1010185694 CON LA SOLICITUD DE ALGUN TIPO DE APOYO YA QUE REFIERE QUE TIENE DOS HIJAS A CARGO EL ES RECICLADOR DE OFICIO PERO NO RECIBE NINGUN TIPO DE APOYO POR PARTE DE LA UAESP NO CUENTA CON TRABAJO ESTABLE NO CUENTA CON NJNGUN TIPO DE SUBSIDIO SUS HIJAS DE 9 Y 5 AÑOS SE ENCUENTRAN ESCOLARIZADAS PERO REFIERE QUE MUCHAS VECES NO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA ALIMENTARLAS YA QUE EL RECICLAJE NO ESTA DANDO LO SUFICIENTE PARA PODER SUBSITIR DE MANERA CORRECTA CON LAS NIÑAS LA MADRE DE LAS MENORES LAS ABANDONO Y EL LE SOLICITA AL ESTADO QUE POR FAVOR PUEDAN AYUDARLE CON ALGUN SUBSIDIO DE CUALQUIER TIPO YA QUE EN ESTOS MOMENTOS ESTA PASANDO POR UNA SITUACION MUY DIFICIL 'ME ENCUENTRO REGISTRADO EN BOGOTA CUIDADORA PERO HASTA AHORA EN TODO EL TIEMPO DE PANDEMIA NO HE RECIBIDO NADA. MIS HIJAS Y YO REALMENTE NECESITAMOS APOYO SOY UN PADRE MUY RESPONSABLE QUE LO UNICO QUE BUSCA ES PODER SACARLAS ADELANTE TODOS LOS DIAS TRABAJO POR Y PARA ELLAS ME ENCUENTRO BANCARIZADO CON MOVII 3027919852 YA QUE UN VECINO ME PERMITIO REGISTRARME CON MI CEDULA Y NUMERO DE CELULAR MI CATEGORIA DE SISBEN ES B2 AGRADEZCO CUALQUIER APOYO” ...”** le informamos que, en cumplimiento del artículo 21 Ley 1755 de 2015, su solicitud fue remitida a Secretaría Distrital de Planeación para que, en el marco de sus funciones y competencias, se dé respuesta a su requerimiento.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co ó ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MONICA CARDENAS
Revisó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON
Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON